

BUENOS AIRES, 8 NOV 2010

VISTO el Expediente N° S01:0402549/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el Decreto N° 1.770 de fecha 29 de noviembre de 2007 y las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC), y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la propuesta de "ENMIENDA N° 2 A LA TERCERA EDICIÓN (2008) DE LAS REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC)" correspondiente a las Partes 1, 18, 61, 63, 64, 65, 67, 91, 119, 121, 135 y 145.

Que mediante la Disposición N° 111 de fecha 24 de noviembre de 2008 del ex COMANDO DE REGIONES AÉREAS de la FUERZA AÉREA ARGENTINA, se puso en vigencia el texto ordenado de la "ENMIENDA N° 1 A LA TERCERA EDICIÓN (2008) DE LAS REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL" actualmente en vigencia.

Que por medio de la Disposición N° 29 de fecha 26 de mayo de 2009, el citado ex COMANDO DE REGIONES AÉREAS aprobó la "PROPUESTA DE ENMIENDA N° 2 A LA TERCERA EDICIÓN (2008) DE LAS REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL" e inició el procedimiento de elaboración participativa de normas previsto por el

Anexo V al Decreto N° 1.172 de fecha 3 de diciembre de 2003 por el que se aprueba el "Reglamento General para la Elaboración Participativa de Normas".

Que se encuentra cumplido el referido procedimiento y se ha efectuado el correspondiente análisis sobre cada una de las consideraciones y observaciones formuladas por los usuarios y por las distintas dependencias técnicas de esta Administración Nacional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL, certificó que los contenidos obrantes en el proyecto de enmienda, en las Partes de su competencia, se adecuan a los estándares técnicos requeridos actualmente por la normativa que regula la actividad aeronáutica y responden al objetivo de garantizar el desarrollo seguro y eficiente de los niveles pretendidos en materia de seguridad operacional.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA Y AERÓDROMOS entendió como necesaria, conveniente y oportuna la aprobación de la Enmienda propiciada.

Que los constantes cambios que se producen en la aeronáutica civil, requieren una estricta y continua revisión de las normas y los procedimientos que la regulan, con el propósito de mantener estándares adecuados de seguridad operacional y eficiencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL ha tomado la intervención que le compete.



Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.770/07.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la ENMIENDA N° 2 A LA TERCERA EDICIÓN (2008) DE LAS REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC) correspondiente a las Partes 1, 18, 61, 63, 64, 65, 67, 91, 119, 121, 135 y 145 que, como Anexo, integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El texto completo de la mencionada Enmienda podrá ser consultado por los usuarios en la página de Internet de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL ([www.anac.gov.ar](http://www.anac.gov.ar)).

ARTÍCULO 3º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° **980**

LEONARDO A. GRANADOS  
ANAC  
ADMINISTRADOR NACIONAL  
DE AVIACION CIVIL